

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación a la solicitud formulada por Ong Sonrisas Canarias Asoc. Vecinos SXXI, con CIF G38829396, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 30 de agosto de 2016, con nº de registro de entrada 1147253, presentada por D. Luis Febles Casanova, con N.I.F.42.045.090-D en representación de Ong Sonrisas Canarias Asoc. Vecinos SXXI, por la que se interesa una subvención por importe de 12.000,00 €, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Alimentación Equilibrada y Gasto Social”, para el período de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2016, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.


El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 12.000,00 €, representando la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, en la partida presupuestaria 23.07.2311.480.00 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº153/2016, de 6 de septiembre de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención, estableciendo la siguiente periodificación:

- *“El abono anticipado del 100% a la concesión de la subvención*
- *En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/09/2016 15:37:39
 Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1	Pagina: 1/19
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		2
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 2/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social ya que supone dar respuesta a las necesidades de urgencia social y alimentaria que se detectan en las familias de Isla de Tenerife. Se pretende acoger y atender en la cobertura de necesidades básicas y la prevención de situaciones de extrema necesidad a las familias que se encuentran en situación de urgencia social.


Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, que por efecto de la crisis socioeconómica que vive el país, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, siendo sus ingresos menores a 500 euros al mes, o menores a 750 euros al mes cuando la unidad de convivencia sea de 3 o más miembros, pudiendo estar en situación de desempleo o empleo precario. Para ello se plantea contribuir en la cobertura de sus necesidades básicas.

Con estas ayudas de primera necesidad se trata de cubrir esferas en las que la población está recortando gastos para poder llegar a fin de mes. Con ello se facilitará a las personas que puedan cubrir otras necesidades que están dejando aparcadas y que suponen una merma importante en sus condiciones de vida (malnutrición por falta de proteínas o dieta inadecuada, menor atención a su salud...)

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor de Ong Sonrisas Canarias Asoc. Vecinos SXXI para la ejecución del programa solicitado.

En el momento en el que nos encontramos, resulta necesario e indispensable el apoyo y la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan una labor en la lucha contra la exclusión social. Su cercanía con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta rápida e inmediata las convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a las situaciones de emergencia social.

Es por ello que, a la vista del programa presentado y, en atención a que cuenta con una avalada experiencia de años impulsando la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas, y una trayectoria consolidada en la ejecución de programas de intervención social, contribuyendo a la existencia de recursos específicos y comunitarios en el archipiélago canario, en especial en la atención integral de las personas más desfavorecidas, incluidos en la red de atención básica y apoyo en materia de acción social, en coordinación con el sector tanto público como privado, es por lo que se procede a la elección de la citada entidad para la concesión de la subvención que nos ocupa, considerando que la inmediatez en la ejecución, la eficacia en la gestión de los recursos y la capacidad organizativa de intervención en todo el territorio autonómico, es suficiente para acreditar a esta institución en la eficiencia, la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		3
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 3/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

rentabilidad e impacto social que este programa puede ofrecer como garantía de consecución de los objetivos que se pretenden conseguir.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo cuarta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, la presente subvención se ajusta a los criterios consignados en la misma.


Noveno.- Mediante Orden de la titular de esta Consejería, nº 186, de 8 de abril de 2016, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento 2016/2018, consignándose, en el anexo II de dicho Plan, la partida presupuestaria 23.07.2311.480.00 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, para atender y dar apoyo a entidades cuyos objetivos sean la atención a personas más vulnerables garantizando la cobertura de las necesidades básicas en la lucha contra la exclusión social. En atención a ello, se significa que la subvención que se otorga, está incluida en el referido Plan estratégico.

Décimo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		4
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 4/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Ong Sonrisas Canarias Asoc. Vecinos SXXI, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “Alimentación equilibrada y gasto social” por importe de 12.000,00 €, que supone el 100% del coste total del mismo.


Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 231I 480.00 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		5
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 5/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Presupuesto nº 153/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, en la que se concluye la periodificación y condiciones del abono anticipado en los siguientes términos:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la concesión*
- *En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”*


Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2016, según consta en el expediente, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		6
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 6/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de actividades: mantenimiento instalaciones (pintura-humedades-reposición plato ducha para lavado de bandejas...), traslados vehículos mercancías no perecederas, combustible vehículos de reparto de alimentos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.


Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		7
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 7/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.


b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		8
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 8/19
Cod. Seg. Verificación:	kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.


c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		9
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 9/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, generada durante el período de ejecución, una vez notificada la presente Orden de concesión, en el plazo y con la documentación que se indica a continuación:


- El total de la subvención concedida deberá estar justificado antes del 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el resuelto duodécimo, letra h) de la presente Orden.

2.- Memoria económica justificativa del coste del Programa que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		10
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 10/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración, mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.


e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		11
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 11/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 153/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.


No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		12
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 12/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		13
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 13/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		14
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 14/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.


l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		15
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 15/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		




RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		16
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 16/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.


f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		17
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 17/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

supuestos siguientes:


- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		18
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Pagina: 18/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS ASOCIACIÓN VECINOS S XXI, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTO SOCIAL”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.


Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		19
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/09/2016 15:37:39
		Página: 19/19
Cod. Seg. Verificación: kws3NN9QFybcYxTa9pEYBv93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00652 - 21/09/2016 15:48 - Folio desde: 6112 hasta: 6135		

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 6131 / 6135
Nº ORDEN : LOR2016CA00652
FECHA : 09/09/2016 15:48

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

ONG SONRISAS CANARIAS

G-38829396

Nombre del proyecto

ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y GASTOS SOCIAL

Descripción / Objeto

La necesidad de cubrir alimentos a las familias procedentes de todos los Municipios de la Isla de Tenerife , complementar los recibidos del FEGA (no suficiente para una alimentación equilibrada posible) , así como socorrer con alimentos ya preparados en cajas SOS para familias sin recursos y que están en situación de extrema necesidad o precariedad reconocida y que debido a que los asuntos sociales que les correspondan no dan abasto para poder atender de inmediatos , siendo estos previamente valorados por la propia organización en primera instancia para en segundo lugar remitir a los servicios sociales para su valoración real y cumplimentar las ayudas sociales que les pudieran corresponder.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	9	2	0	1	6	3	1	1	2	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Isla de TENERIFE

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La compra de alimentos como decíamos en el Objeto de la misma... cubrir las necesidades básicas de las familias necesitadas y derivadas de los servicios municipales correspondientes de todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife , así como de los servicios de sanidad (muchos de ellos) y de otras organizaciones como Aldeas infantiles, Proyecto Hombre, Madres Solteras , Caritas, La Casita etc... todo ello con el correspondiente reconocimiento de una trabajador/a social.

Así como evitar cortes de aguas o luz en viviendas de las personas que atendemos (casos esporádicos) , así como la entrega de VALES de compras para comercios de la zona (verduras – carnes – pescados – útiles de limpieza etc.)

Formación y adecuación de voluntarios con cursos de protección de datos y reparto de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad.

Protección de Voluntarios contra eventualidades (seguros) para el trabajo a realizar en esta Memoria descrita anteriormente.

Justificándose todo ello con las correspondientes facturas y relación de familias atendidas.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos **FEBLES – CASANOVA**

Nombre **Luis**

NIF **42045090-D**

Teléfono Fijo 650160094

Teléfono móvil 679585270

Correo electrónico: onganagasonrisascanarias@yahoo.es

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Cubrir las necesidades de las familias que se atienden semanalmente , que estas puedan tener una alimentación lo más equilibrada posible , normalmente se atiende estas cada 4 veces al año apx. Y según las necesidades de cada una de estas familias. Que no les falte útiles de limpieza o verduras – carnes o pescados

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 6133/ 6135

Nº ORDEN : LOR2016CA00652

FECHA : 21/09/2016 15:48

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Almacén general (almacenamiento de alimentos No perecederos)	◀	<input type="checkbox"/>
Almacén de reparto Usuarios	◀	<input type="checkbox"/>
Oficinas	◀	<input type="checkbox"/>
Neveras de Mantenimiento y congelación	◀	<input type="checkbox"/>
Sala de recepción Usuarios	◀	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		12.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	€
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		12.000,00 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de personal (a+b+c)	0,00 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Mantenimiento Instalaciones (pintura-humedades-reposición plato ducha para lavado de bandejas etc.)	1.500,00 €
Traslados vehículos mercancías No perecederas	240,00€
Combustible vehículos de reparto alimentos	160,00€

REGISTRO DE ÓRDENES	
LIBRO Nº : I	
FOLIO Nº : 6134 / 6135	€
Nº ORDEN : LOR2016CA00652	€
FECHA : 21/09/2016 15:48	
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	1.900,00 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Protocolos Ley de Protección (formación)	300,00 €
Seguros de actividades (responsabilidad civil voluntarios	150,00 €
Compra alimentos (alimentación equilibrada)	9.650,00€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	10.100,00€

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	0,00€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	€	1.900,00 €	€	1.900,00 €
Gastos de personal	€	0,00€	€	0,00 €
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	€	10.100,00 €	€	10.100,00 €

REGISTRO DE ÓRDENES			
LIBRO Nº : I			
Total inversión en capital (b)	€	FOLIO Nº: 6135 / 6135	€
		Nº ORDEN: LOR2016CA00652	€
Total (a+b)	€	FECHA: 21/09/2016 15:48	€ 12.000,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

Todos los Usuarios (familias) cuentan con un INFORME (Derivación Social de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife así como del Servicio Canario de Salud o de otras organizaciones que no tienen medios suficientes para cubrir las necesidades básicas de las familias) y donde se refleja los miembros de la Unidad Familiar y sus características de precariedad o de la situación real del momento.

Además la propia Organización valora a las personas que acuden por vez primera con la documentación requerida (en primera instancia) como es el certificado del Paro o situación de pensión , certificados de convivencia o padrón (unidad familiar) copias de los DNI de los miembros de la Unidad o en su defecto libro de Familia. Siendo estos remitidos una vez valorados por la ONG a sus respectivos ayuntamientos para que conozcan de primera mano la situación de familias de sus municipios respectivos y puedan tener una base para una valoración posterior y que se refleja en una tarjeta personal e intransferible (entregada por la propia Organización) con la situación de las mismas y las siguientes Citas para acudir en busca de alimentos. O incluso para orientarles-informales sobre otros Recursos Sociales que pudieran corresponderles , haciéndoles entrega de un tríptico sobre recursos sociales (información de servicios sociales – oficinas de empleo – entidades sociales) en la provincia de Tenerife.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Situación de riesgo de exclusión social Total	
Situación de riesgo y con hijos menores	
Situación de precariedad menor	
Situación de Okupas	
Situación de Pagos de servicios (agua-luz etc.)	

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Santa Cruz de Tenerife	Fecha	26 de Agosto de 2016
 <p>ONG SONKISAS CANARIAS Reg. G.C. G1/S1/10137 - 04TF Reg. Cons. Bienestar Social TF/SC/08/998 Reg. Municipal 526 - C.I.F. G 38829396 C/ Manuel Lomo, 57 38150 VALLESECO - S/C. de Tenerife</p>			
Firma del representante legal de la entidad		Firma del responsable del programa/proyecto	